

Quito, 04 OCT 2017

Abg. Diego Cevallos Salgado

**Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito**

En atención al oficio No. SG 1425 de 25 de mayo de 2017, cúpleme manifestar:

**I. Competencia:**

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente escrito.

**II. Consulta formulada:**

Con oficio No. SG 1425 de 25 de mayo de 2017, se solicita:

*“La Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el día lunes 15 de mayo de 2017, luego de conocer como quinto punto el orden del día la presentación e informe del oficio No. SGP-2017-0338 suscrito por la Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación; en cumplimiento a lo resultado en la sesión de la Comisión del 06 de marzo de 2017 en relación al incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 207 referente a las becas, resolvió: solicitar a usted se remita, en el término de 10 días, las recomendaciones y el proceso a seguir en caso de un incumplimiento de la referida Ordenanza Metropolitana para conocimiento de la Comisión”.*

**III. Base Legal:****• Constitución de la República del Ecuador**

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

[...]

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley...



*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

*“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”*


- **Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)**

*“Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;*

#### **V. Análisis y Criterio:**

En la consulta remitida a este despacho, no se adjunta la determinación del incumplimiento al que se hace referencia, mismo que debió haber sido especificado en base a la normativa a la cual se hace mención, esto es la Ordenanza Metropolitana 207 de 16 de marzo de 2007; dicha determinación debió ser efectuada por parte del órgano competente municipal. No existe en el expediente, informe y/o análisis de los hechos, acciones u omisiones en los cuales se funda el presente pedido, en tal virtud, Procuraduría Metropolitana no cuenta con los elementos suficientes para motivar adecuadamente su pronunciamiento.

Sin perjuicio de lo indicado, es menester indicar que las becas, se encuentran bajo la responsabilidad administrativa de la Unidad ABC, la cual a su vez depende orgánicamente de la Secretaría de Inclusión Social; en tal virtud, la Ordenanza 207 prevé en su artículo 3, que la Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe correspondiente a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, instancia que cada año emitirá el respectivo informe para que el Concejo Metropolitano apruebe las becas a entregarse. En razón de lo dicho, es la Unidad ABC la que debe establecer, presupuestar e informar a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte sobre el otorgamiento de las becas a entregarse y sobre cualquier novedad, para que a su vez dicha Comisión pueda informar al Concejo Metropolitano y que dicho cuerpo colegiado pueda resolver lo que en derecho corresponda respecto de las mismas.

La Ordenanza Metropolitana 207 de 16 de marzo de 2007, no establece régimen alguno 



sobre infracciones o sanciones, como tampoco prevé ningún procedimiento en caso de incumplimiento de la misma.

La Constitución de la República recoge como principio de protección el principio universal de Derecho "*Nullum Crimen Nulla Poena sine Lege*", en virtud del cual, nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza.

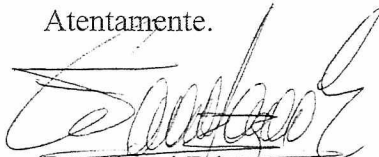
Además corresponde indicar, que de conformidad al principio de legalidad, todas las actuaciones del poder público, se deben realizar acorde a lo que la Ley vigente permite y dentro de sus competencias, en tal virtud, los servidores públicos estamos obligados a ejercer solo las atribuciones y facultades que le son atribuidas por ley.

Por lo expuesto, en caso de existir un incumplimiento a la Ordenanza Metropolitana 207 de 16 de marzo de 2007, el mismo debe ser claramente determinado por el órgano competente municipal, en virtud de lo cual no cabe que Procuraduría Metropolitana realice otras consideraciones al respecto.

Las decisiones administrativas en torno al presente caso, son de exclusiva responsabilidad de los órganos municipales competentes.

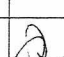
Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.



Dr. Gianni Frixone Enriquez  
Procurador Metropolitano (e).



	Nombre y apellidos:	Rúbrica:
Elaborado por:	Paul Haro.	
Revisado por:	Jofre Cadena.	

cc. Ing. Anabel Hermosa A.  
Concejal del DMQ.

Oficio No. SG 1425

Quito D M, 25 MAY 2017

Ticket GDOC: 2017-069534

Doctor  
Gianni Frixone  
PROCURADOR METROPOLITANO (E)  
Presente.-

Asunto: Criterio Legal

De nuestra consideración:

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 15 de mayo de 2017, luego de conocer como quinto punto del orden del día la presentación e informe del oficio No. SGP-2017-0338 suscrito por la Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación; en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Comisión del 06 de marzo de 2017 en relación al incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 207 referente a las Becas, **resolvió:** solicitar a usted se remita, en el término de 10 días, las recomendaciones y el proceso a seguir en caso de un incumplimiento de la referida Ordenanza Metropolitana, para conocimiento de la Comisión.

Atentamente,

Ing. Anabel Hermosa A.  
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la resolución en mención fue expedida por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 15 de mayo de 2017.

Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Cc: Ing. Anabel Hermosa A., Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	P. Carvajal	Gestión de C.	2017-05-16	Q
Revisado por:	J. Morán	Prosecretaría	2017-05-16	X

COPIA

# ORDENANZA 207

impreso por Gianni Frixone Enriquez (fernanda.bonilla@quito.gob.ec), 05/10/2017 - 08:18:33

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	140 d 20 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	17/05/2017 - 12:05:40
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo	<b>Creado por</b>	Carvajal López Igor Paul
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
<b>Propietario</b>	dcevallos (Diego Sebastian Cevallos Salgado)		

## Información del cliente

**Nombre:** SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
**Apellido:** SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
**Identificador de usuario:** SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
**Correo:** secretariadelconcejo@sincorreo.com

## Artículo #3

**De:** "Gianni Frixone Enriquez" <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 05/10/2017 - 08:18:27 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto:** Exp\_2017-01245-\_Becas\_Educación.PDF (531.2 KBytes)

Va a Sec. del Concejo ref Exp. 2017-01245- Becas Educación  
 COPIA : Ing. Anabel Hermosa

## Artículo #2

**De:** "Ximena Del Carmen Armas Sanchez" <ximena.arms@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 25/05/2017 - 12:34:32 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto:** 2017-SG1425.pdf (18.3 KBytes)

VA PROCURADURÍA METRJOPOLITANA SG-2017-1425  
 2017-05-25

## Artículo #1

**De:** "SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO" <secretariadelconcejo@sincorreo.com>,  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo  
**Asunto:** Criterio Legal  
**Creado:** 17/05/2017 - 12:05:40 por cliente  
**Tipo:** teléfono

Texto